



**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

**RADICACIÓN 110014003066-2019-02253-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D. C.,

26 ENE 2021

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, previo a resolver lo pertinente, adjunte el poder general que menciona en su escrito, junto con el certificado de existencia y representación legal del demandante con vigencia no superior a un (1) mes.

Así mismo el apoderado debe acreditar su calidad de abogado titulado y determinar los pagarés base de la ejecución dado que no coinciden con los del mandamiento de pago.

De otro lado, se requiere a la parte demandante a fin que dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación personal del mandamiento de pago a la parte demandado, so pena de decretarse la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

**CESAR CANTLO VARGAS DIAZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 27 ENE. 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 005 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**